

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Citroën Tiburón», matrícula 4904-B7-73, motor número 2010480, bastidor número 14542 DS-19, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1967, acordó en el expediente número 62/67:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 18 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.307-E.

*

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Opel Rekord», motor número 15-1178619, bastidor número 112794177, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1967, acordó en el expediente número 64/67:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 18 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.308-E.

*

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Opel Rekord», motor número 15-L-54-14415, bastidor número 9432, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1967, acordó en el expediente número 65/67:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 18 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.309-E.

*

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Mercedes», motor número 121920-7508503, bastidor número 121011-7508375, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1967, acordó en el expediente número 67-67:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 18 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.311-E.

*

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Opel Rekord», motor número 10-0324098, bastidor número 310360376, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1967, acordó en el expediente número 66/67:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 18 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.310-E.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Simca», motor número 2750049, bastidor número BB-1273809, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1967, acordó en el expediente número 69/67:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 18 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.312-E.

*

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Ford Consul», motor número EOTA-222176, bastidor número BOTA-222176, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1967, acordó en el expediente número 59/67:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 18 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.313-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 502.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 502 promovido por don Antonio Buitrago Ríos y otros contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1965 sobre ampliación de regadío en la zona alta de la cuenca del río Segura y contra resoluciones del propio Departamento de 16 de diciembre, dos de 17 del mismo mes y año y otras dos del 31 del propio mes, que desestimaron los cinco recursos de reposición formulados contra la primera de las resoluciones dichas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 16 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la del recurso mismo, seguido a instancia de don Antonio Buitrago Ríos, doña Concepción González Díaz, don Antonio y don Francisco Hernández Linares, doña Emilia Moreno García y don José Gil Moreno contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 28 de abril de 1965 y las que denegaron su reposición, relativas a solicitudes de aguas públicas; nos abstemos de conocer del fondo del asunto y no hacemos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 18 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 1.027 y 1.775, acumulados.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 1.027 y 1.775, acumulados, interpuestos por «Corzán, Empresa Constructora, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 23 de marzo y 3 de febrero de 1966 referentes a denegación de revisión de precios contractuales sobre obras de la

prolongación del canal de las Aves, trozo primero, kilómetros 14,579 al 22,302, y trozo segundo, kilómetros 22,302 al 41,067 y su red de acequias y azarbes. La Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 15 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos acumulados en el presente proceso e interpuestos por la representación procesal de «Corzán, Empresa Constructora, S. A.», el distinguido bajo el número 1.027, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 3 de febrero de 1966, y el número 1.775, impugnando Orden del mismo Departamento ministerial de 23 de marzo de igual año, la primera de las cuales desestimó la pretensión de la recurrente de considerar como fecha, a partir de la cual se le reconociera el derecho a la revisión de precios de la contrata de obras a que se refiere la de 4 de marzo de 1964, y desestimó la segunda de dichas Ordenes, la petición del mismo género con respecto a la fecha 8 de agosto de 1964, debemos declarar, como lo declaramos que ambas resoluciones son conformes a derecho, por lo que subsistirán válidas y eficaces en toda su integridad. Absolvemos a la Administración del Estado de las respectivas demandas; sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 18 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.367.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.367, promovido por la «Empresa Suárez Cabello, S. L.», contra resolución de este Ministerio de fecha 2 de marzo de 1966 sobre autorización a «Tranvías de Sevilla, S. A.», para presentar instancia y proyecto de servicio de transporte de viajeros por carretera entre Coria del Río y Sevilla, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 15 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la «Empresa Suárez Cabello, S. L.», contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de dos de marzo de mil novecientos sesenta y seis, que resolvió el recurso de reposición contra la Orden del propio Ministerio de cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco por la que se estimaron dos recursos de alzada interpuestos por «Tranvías de Sevilla, S. A.», contra Resoluciones de la Dirección General de Transportes Terrestres de dieciséis de marzo y seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco extensivo en la demanda a la Orden del propio Ministerio de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y seis, por estar ajustadas a Derecho, Ordenes que declaramos firmes, absolviendo a la Administración General del Estado, sin haber lugar a imponer costas procesales a la Entidad actora.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos
Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto de conducciones principales para riegos y abastecimiento de agua de la Costa del Sol (Málaga)».

En el expediente del concurso para ejecución de las obras comprendidas en proyecto de conducciones principales para riegos y abastecimiento de agua de la Costa del Sol (Málaga), celebrado con presupuesto de contrata de 423.150.547 pesetas, Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el presupuesto parcial correspondiente a tubería presentado por «Entrecanales y Távara, S. A.», en su solución variante, por su importe de ejecución material de 116.308.422 pesetas y de ejecución por contrata de 134.917.769,52 pesetas

Segundo.—Adjudicar el concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de conducciones principales para riegos y abastecimiento de agua de la Costa del Sol (Málaga) a «Entrecanales y Távara, S. A.», en la cantidad de 228.121.178,08 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 1 para el presupuesto parcial de tubería presentado en su variante, y de 0,40 para el resto de obra, del Proyecto de la Administración; plaza de ejecución, dieciocho meses, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 16 de diciembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación y Asuntos Generales, Juan Jesús Torán

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander por la que se adjudican definitivamente las obras de «Proyecto modificado del de estación marítima en el puerto de Santander».

La Comisión Permanente de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander, en su sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, acordó por unanimidad adjudicar definitivamente las obras de «Proyecto modificado del de estación marítima en el puerto de Santander» al mejor postor, «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de catorce millones seiscientos noventa mil ciento tres pesetas y noventa y dos céntimos (14.690.103,92).

Santander, 21 de diciembre de 1967.—El Presidente, Pedro Pérez del Molino y Pombo.—El Secretario-Contador, Javier Hergueta y de Garamendi.—8.259-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el «Grupo 5.º, zona regable del río Muga (primera zona, margen derecha), terrenos ocupados por las obras del canal principal, en término de Llers (Gerona)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el «Grupo 5.º, zona regable del río Muga (primera zona margen derecha), terrenos ocupados por las obras del canal principal, en término de Llers (Gerona)»;

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Gerona, así como en el periódico «Los Sitios», de la ciudad de Gerona, con exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del término municipal afectado, no se ha presentado ninguna reclamación ni alegaciones;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en el sentido de que es procedente adoptar acuerdo de necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento;

Considerando que son coincidentes la totalidad de informes acerca de la procedencia de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el «Grupo 5.º, zona regable del río Muga (primera zona margen derecha), terrenos ocupados por las obras del canal principal en término de Llers (Gerona)», contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución.

Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán formular recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales» según los casos.

Barcelona, 19 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Director.—6.344-E.